

**RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.014-2026**  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

“(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

**Que,** el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

**Que,** el artículo 60 de la LOES, prescribe que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización;

**Que,** el artículo 26 del Estatuto de la Universidad, establece que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y

equidad de género. Por su naturaleza es participativo y democrático, se ejerce en forma directa a través de la consulta sobre temas fundamentales, o en forma indirecta por medio de los órganos de representación: Órgano Colegiado Superior, Consejos de Unidades Académicas, Sede y Extensiones. La participación de los estamentos en los órganos de cogobierno será del máximo porcentaje establecido en la Ley y serán electos de conformidad a la normativa electoral interna. (Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-010-No.089-2023, expedida en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior efectuada el 14 de abril de 2023);

**Que,** el artículo 27 del Estatuto de la Universidad, determina que: “Las elecciones de autoridades y cogobierno en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son universales, directas, democráticas, secretas, transparentes y obligatorias, conforme con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad. En toda elección de cogobierno los/as profesores/as e investigadores/as que participen como electores deberán ser titulares y no titulares, conforme al reglamento correspondiente y resoluciones del CES, los/as estudiantes deberán haber aprobado al menos dos períodos académicos y los/las servidores/as y trabajadores/as que tengan nombramiento definitivo y contrato indefinido, respectivamente”;

**Que,** el artículo 30 del Estatuto vigente de la Universidad, señala: “El Órgano Colegiado Superior. - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as. El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se integra de la siguiente manera: 1. El/la Rector/a; 2. El/la Vicerrector/a Académico/a; 3. Once decanos/as, que serán designados por el/la Rector/a; 4. Quince representantes de profesores/as e investigadores/as entre la matriz y extensiones; quienes deben acreditar mínimo tres (3) años de titularidad y un puntaje del 85% en cada evaluación del desempeño durante los últimos cuatro (4) períodos académicos, y todos aquellos requisitos determinados en el Reglamento General de Elecciones. 5. Ocho representantes de los/as estudiantes, según las áreas del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; 6. Un/a representante por los/as servidores/as y trabajadores/as, equivalente al 3% de participación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);”;

**Que,** el artículo 34, numeral 34 del Estatuto vigente de la Uleam, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “34. Convocar a elecciones para integrar los órganos de Cogobierno Universitario y resolver en última instancia solicitudes de reclamos por nulidad e ilegalidades producidas en la convocatoria, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales organizadores de estas elecciones”;

**Que,** el Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2017, a través de Resolución RCU-SE-011-No.066-2017, aprobó en segundo

debate el Reglamento General para el Pago de Dietas a las y los Representantes Estudiantiles y de Graduados del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y reformado a través de Resoluciones RCU-SO-003-No.068-2019 y RCUSO-004-No.087-2019, adoptadas por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en las sesiones ordinarias de 29 de marzo de marzo y 30 de abril de 2019;

- Que,** en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, efectuada el martes 22 de julio de 2025 se posesionaron los REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PRINCIPALES Y ALTERNOS, elegidos en el proceso electoral desarrollado el día el viernes 11 de julio del presente año, mediante votación universal, directa y secreta; y, en base al informe final de resultados presentado a través de oficio No. 604-TLBT-CEP-ULEAM, de 14 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Presidente del Consejo Electoral, aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-011-No. 061-2025. El bienio para el que fueron electos: julio 2025 hasta julio de 2027;
- Que,** a través de RESOLUCIÓN OCS-SE-002-No.008-2025, se aprobó el Presupuesto institucional prorrogado para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** a través de oficio No. 004-OCS-ULEAM-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por los ocho Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y por intermedio al Órgano Colegiado Superior se establezca el valor mensual correspondiente al pago de dietas, considerando desde la fecha de posesión ante el OCS, esto es desde el mes de julio de 2025 y que estará vigente por el tiempo que dure nuestra representación ante el máximo cuerpo colegiado de la IES;
- Que,** a través de memorándum Nro. 0028-2026-DA-ZIHM de 19 de enero de 2026, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa de la IES, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, lo siguiente: “Toda vez que, con Resolución OCS-SO-005-NO.075-2025, el 22 de julio de 2025, se resuelve posesionar a los representantes principales y alternos de estudiantes al Órgano Colegiado Superior por el periodo del 22 de julio de 2025 a julio de 2027, solicito a usted, disponer a quien corresponda, incluir en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, la ratificación del "pago de las dietas en el presente ejercicio fiscal", de acuerdo a presupuesto aprobado por este concepto, esto es por \$ 400,00, a los representantes estudiantiles elegidos por el periodo antes citado”;
- Que,** el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó a la Secretaria General de la Universidad, Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, memorándum Nro. 0028-2026-DA-ZIHM de 19 de enero de 2026, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa de la IES, referente al pago de dietas para el presente ejercicio fiscal. Informe de Procuraduría y disposición presupuestaria de la Dirección Financiera;

**Que**, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro.001-2026, consta: **6.** Memorando No. 0028-2026-DA-ZIHM de 19 de enero de 2026, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa;

**Que**, debatido el Orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria y, a petición de la legisladora Dra. Roxana Almeida Macías, Representante de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, quien solicito que se extienda el pago de dietas a los dirigentes de los gremios estudiantiles Sres. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de AFU y Andhy Tapia Quijije, Presidente de LDU-A, moción que fue acogida y aprobada en esta sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la Universidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el memorando No. 0028-2026-DA-ZIHM de 19 de enero de 2026, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa de la IES, con el que solicita que una vez que el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-005-NO.075-2025, expedida el 22 de julio de 2025, resolvió posesionar a los representantes estudiantiles principales y alternos al OCS, por el período: 22 de julio de 2025 a julio de 2027, se ratifique el valor del pago de las dietas para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a presupuesto aprobado por este concepto, esto es por \$ 400,00.

**Artículo 2.-** Ratificar en \$ 400,00 mensuales el valor por pago de dietas para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, que por su ejercicio de su representación deben asistir a las sesiones del OCS y que actuarán por el período: 22 de julio de 2025 a julio de 2027.

**Artículo 3.-** Extender el pago de dietas en \$ 400,00 mensuales a los señores dirigentes de los gremios estudiantiles: Sres. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUE), Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de la Asociación Femenina Universitaria (AFU) y Andhy Tapia Quijije, Presidente de Liga Deportiva Universitaria (LDU-A), a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Dirección Financiera solicitará a los Representantes Estudiantiles beneficiarios, constancia documental que no son servidores públicos y que no reciben remuneración alguna de las entidades del Estado.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores Presidentes de FEUE, LDUA, AFU de la IES.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Gerente Administrativa; Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS

**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General